

CONDICIONES GENERALES DEL PRODUCTO

PLAN: ASISTENCIA BANCO GNB

El presente documento forma parte del Contrato de Prestación de Servicios para Asistencias suscrito entre **GEA S.A.C.** y **BANCO GNB.**

GEA brindará a los **AFILIADOS** y a sus beneficiarios de Asistencia, los servicios que se indican en las presentes Condiciones Generales de contratación y que se refieren a una o varias contingencias que puedan sufrir los clientes de **BANCO GNB** del producto.

Las presentes Condiciones Generales regulan los términos y condiciones de los diferentes servicios de asistencia que ha contratado el **AFILIADO** con **GEA**.

1. OBLIGACIONES GEA

GEA asume las siguientes responsabilidades y obligaciones:

- Mantener en operación permanente su servicio de atención telefónica y de recepción de solicitudes de asistencias. Este servicio debe operar las 24 horas del día, todos los días del año, incluidos los días sábados, domingos y festivos.
- Brindar los servicios a los beneficiarios en forma directa o a través de terceros bajo su propia responsabilidad, únicamente se brindará los servicios de asistencia contratados y que se detallan en el condicionado de acuerdo al producto.
- En forma excepcional, y siempre que hubiese sido autorizado previamente por GEA, se reembolsarán a los beneficiarios los gastos o beneficios contemplados en los planes contratados y detallados al final de estas condiciones generales.
- Brindar a los beneficiarios una rápida y apropiada atención de los servicios de asistencia que requieran en virtud de los planes contratados y detallados al final de estas condiciones generales.
- GEA, en orden a facilitar la atención de los beneficiarios de los servicios de las asistencias, pondrá a disposición de sus clientes, una línea de atención telefónica exclusiva con la siguiente numeración:

Teléfono

Cliente

634-4516

ASISTENCIA BANCO GNB

0 -800 - 0-0679



1.1. Personas beneficiarias de los servicios

Son los que hayan contratado alguno de los planes de asistencia detallados al final de estas condiciones generales. El producto y sus beneficios se otorgaran a los **AFILIADOS**, o clientes tarjetahabientes del **BANCO GNB** y sus **BENEFICIARIOS**.

El beneficio se otorga al titular, esposa (o) e hijos (menores de 18 años) y en caso sea soltero, padres.

Cada vez que en estas condiciones generales se use la expresión "beneficiario", se entiende que ella incluye a todas las personas mencionadas en este artículo y que hayan adquirido y pagado previamente alguno de los planes detallados al final de estas condiciones generales.

2. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

El beneficiario estará obligado en todos los casos y para todos los servicios que le serán brindados por **GEA** a:

- ✓ Obtener la autorización expresa de GEA a través de la central operativa en Perú antes de comprometer cualquier gasto o realizar acciones por iniciativa propia.
- ✓ El beneficiario deberá siempre aceptar las recomendaciones y soluciones indicadas por GEA.
- ✓ El beneficiario deberá siempre autorizar, ya sea de palabra o por cualquier medio escrito a los médicos o instituciones médicas intervinientes a proporcionar a GEA toda información necesaria.
- ✓ El afiliado debe identificarse como tal ante GEA para poder prestarle los servicios. Los datos a solicitar serán los siguientes:
 - . Nombre completo
 - . DNI
 - . Números de contacto



3. GLOSARIO DE TÉRMINOS

DEFINICIONES:

Siempre que se utilicen en las presentes condiciones generales, los términos definidos a continuación tendrán el significado que aquí se les atribuye.

- **3.1. GEA:** Definido en el contrato principal del cual forma parte del presente documento.
- **3.2. BANCO GNB:** Definido en el contrato principal del cual forma parte del presente documento.
- **3.3. AFILIADO:** Es la persona física o tarjetahabiente del **BANCO GNB** que haya contratado los **SERVICIOS** de asistencia de **BANCO GNB** y que los presta **GEA**, y que efectivamente se encuentre registrado en la base de datos.
- **3.4. SERVICIOS:** Los servicios de asistencia contemplados en el producto que haya sido contratado por el **AFILIDADO.**
- 3.5. SITUACIÓN DE ASISTENCIA: Todo hecho o acto del hombre, enfermedad, accidente, avería o falla de un vehículo de un AFILIADO ocurrido en los términos y con las características y limitaciones establecidas en el cuerpo del presente documento, que den derecho a la prestación de los SERVICIOS, de acuerdo a los términos y condiciones que se alude en el presente instrumento.
- **3.6. ACCIDENTE:** Todo acontecimiento que provoque daños materiales y/o corporales a un **AFILIADO**, causado única y directamente por una causa externa, violenta, fortuita y evidente que ocurra a un **AFILIADO** durante la vigencia del presente documento
- **3.7. FECHA DE INICIO**: Fecha a partir de la cual los **SERVICIOS** que ofrece **GEA**, estarán a disposición de los **AFILIADOS**. Esto es 48 (cuarenta y ocho) horas después de que el **AFILIADO** celebró el contrato correspondiente con **BANCO GNB**.



- **3.8. MONTO POR EVENTO:** Los **SERVICIOS** a que se alude en este Anexo serán prestados de acuerdo a los montos y eventos máximos que se establecen para cada uno de dichos servicios.
- 3.9. ACCIDENTE: Cualquier suceso que es provocado por una acción violenta y repentina ocasionada por un agente externo involuntario, da lugar a una lesión corporal a un AFILIADO durante la vigencia del presente Anexo.
- **3.10. MÉDICO GENERAL:** Es un profesional de la medicina que realiza la evaluación y atención médica primaria al **AFILIADO**.
- 3.11. VEHÍCULO DEL AFILIADO: Son aquellos medios de locomoción con motor de combustión interna, de transporte terrestre y particular donde viaje el AFILIADO y/o BENEFICIARIO al momento de la solicitud de los SERVICIOS y hasta la conclusión de la prestación de los mismos, con interés legítimo comprobable sobre el mismo en cada uno de los SERVICIOS.

Se deja constancia que en ningún caso los **VEHÍCULOS DEL AFILIADO** podrán ser vehículos destinados al transporte público de mercancías (carga) o personas, uso comercial, motocicletas o similares, uso alquiler.

Se considerara como **VEHICULO DEL AFILIADO**, todo aquella unidad de uso particular y que al momento de presentarse la **SITUACION DE ASISTENCIA**, el afiliado o sus beneficiarios se encuentren en dicha unidad.

- 3.12. EMERGENCIA HOGAR: Para efectos del servicio de asistencia en el hogar, se considera EMERGENCIA una situación accidental y fortuita que deteriore la VIVIENDA AFILIADA (fuga de agua), que no permita su utilización cotidiana (corto circuito), que ponga en riesgo la seguridad del mismo y sus habitantes (una cerradura exterior inservible, un cristal roto), de acuerdo a los términos y condiciones que se alude en el presente instrumento.
- **3.13. EMERGENCIA MÉDICA:** caso que suponen riesgo inminente de vida, tanto real como potencial, y que requieren ser atendido en forma inmediata por unidades de emergencia.



- **3.14. URGENCIA MÉDICA:** situación en las que si bien no existe riesgo de vida inminente, es necesaria una pronta asistencia médica especializada para el inicio de un tratamiento eficaz en el menor tiempo posible, y en caso de ser necesario se coordinara la visita de un medico a domicilio bajo las condiciones del producto.
- **4.** <u>TERRITORIALIDAD:</u> Los servicios de asistencia se prestarán a nivel nacional, Lima y provincias a excepción de:
 - Ucayali
 - Madre de Dios
 - Loreto a excepción de Iquitos
 - Pasco
 - Huancavelica

Según el siguiente radio de acción.

- **Lima Metropolitana:** Callao y Balnearios:

- Por el Norte: hasta Chancay.

Por el Sur: hasta Cañete

- Por el Este: hasta San Mateo, Tíclio y Cieneguilla

- Por el Oeste: La Punta

- Provincias: el radio de acción será de 60 Km a la redonda partiendo del centro de cada ciudad.
 - **Por el Norte:** Tumbes, Piura, Sullana, Talara, Cajamarca, Chiclayo, Trujillo, Chimbote, Huaraz, Huaral, Barranca.
 - **Por el Sur:** Ica, Chincha, Pisco, Arequipa, Juliaca, Puno, Moquegua, Ilo, Tacna.
 - Por el Este: Huancayo, Ayacucho, Cusco.
 - Por el Oriente: Tarapoto, Iquitos.
 - **Por el Este:** Huancayo, Huánuco, Ayacucho, Cusco, Abancay, Andahuaylas.



5. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA BANCO GNB

GEA con su programa de Asistencia, brinda al Asegurado servicios, y coordinaciones, ante cualquier eventualidad las 24 horas del día, los 365 días del año a los asegurados de los programas de seguros desarrollados por **BANCO GNB.** Con tan solo una llamada **GEA** dispondrá de todos aquellos recursos necesarios para la inmediata atención, sujetándose para ello a las condiciones particulares del programa.



6. RESUMEN DE COBERTURAS:

FULL ASISTENCIA BANCO GNB(TMK)		
ASISTENCIA HOGAR	MONTO MÁXIMO POR EVENTO	MONTO DE EVENTOS AL AÑO
ENVÍO Y PAGO DE GASFITERO POR EMERGENCIA	GRATIS HASTA S/ 300	3 EVENTOS
ENVÍO Y PAGO DE VIDRIERO POR EMERGENCIA	GRATIS HASTA S/ 300	3 EVENTOS
ENVÍO Y PAGO DE ELECTRICISTA POR EMERGENCIA	GRATIS HASTA S/300	3 EVENTOS
ENVÍO Y PAGO DE CERRAJERO POR EMERGENCIA	GRATIS HASTA S/ 300	3 EVENTOS
SERVICIO DE HOUSE KEEPING (SOLO LIMA)	CO PAGO S/. 40	MAXIMO 5 HORAS POR EVENTO, 3 EVENTOS
SERVICIO DE MOZO (SOLO LIMA)	CO PAGO S/. 60	MAXIMO 5 HORAS POR EVENTO 3 EVENTOS
ASISTENCIA VIAL	MONTO MÁXIMO POR EVENTO	MÁXIMO DE EVENTOS AL AÑO
ENVIO Y PAGO DE REMOLQUE EN GRUA	S/. 300	3 EVENTOS
CAMBIO DE LLANTA	S/. 250	3 EVENTOS
FALTA DE GASOLINA	S/. 250	3 EVENTOS
PASO DE CORRIENTE	S/. 250	3 EVENTOS
REFERENCIAS DE TALLERES MECANICOS	SIN LIMITE	SIN LIMITE
ASISTENCIA MÉDICA	MONTO MÁXIMO POR EVENTO	MÁXIMO DE EVENTOS AL AÑO
ORIENTACION MEDICA TELEFONICA	SIN LIMITE	SIN LIMITE
TRASLADO MÉDICO TERRESTRE EN CASO DE EMERGENCIA MÉDICA (ambulancia)	GRATIS HASTA S/. 300	3 EVENTOS
MÉDICO GENERAL A DOMICILIO	CO PAGO S/. 30	SIN LIMITE
ORIENTACION MEDICA TELEFONICA	SIN LIMITE	SIN LIMITE
ORIENTACION NUTRICIONAL TELEFONICA	SIN LIMITE	SIN LIMITE
CHEQUEO MEDICO PREVENTIVO (colesterol, glucosa, triglicéridos u orina)	DENTRO DE LA RED DE GEA, 2 EXAMENES AL ESCOGER	2 EVENTOS
ASISTENCIA MEDICA COLABORADORA DEL HOGAR	MONTO MAXIMO POR EVENTO	MAXIMO DE EVENTOS AL AÑO
ORIENTACION MEDICA TELEFONICA	SIN LIMITE	SIN LIMITE
TRASLADO MEDICO TERRESTRE EN CASO DE EMERGENCIA MEDICA (ambulancia)	GRATIS HASTA S/. 300	3 EVENTOS
MEDICO GENERAL A DOMICILIO	CO PAGO S/. 30	SIN LIMITE
ASISTENCIA LEGAL TELEFONICA	MONTO MAXIMO POR EVENTO	MAXIMO DE EVENTOS AL AÑO
ASISTENCIA LEGAL EN MATERIA CIVIL, FAMILIAR,PENAL, TRIBUTARIA, COMERCIAL	SIN LIMITE	SIN LIMITE
SERVICIOS DE COORDINACION Y REFERENCIAS TELEFONICAS	MONTO MAXIMO POR EVENTO	MAXIMO DE EVENTOS AL AÑO
COORDINACION DE RESERVACIONES, ARREGLOS, INFIORMACION TAL COMO EVENTOS CULTURALES, TIPOS DE CAMBIO, LOCALIZACIOND E DIRECCIONES, ETC	SIN LIMITE	SIN LIMITE



7. PRECIO DEL PRODUCTO:

Asistencia BANCO GNB MENSUAL : S/. 15.50 incluido IGV

Asistencia BANCO GNB ANUAL : S/. 170.50 incluido IGV

El costo de la asistencia será cargado mensualmente en el medio de pago que para tal efecto **BANCO GNB** proporcionará a **GEA**.

8. DETALLE DE TERMINOS Y COBERTURAS DEL PRODUCTO

8.1. ASISTENCIA PARA EL HOGAR

GEA garantiza la puesta a disposición del **AFILIADO** de ayuda material a la brevedad posible, con el fin de limitar y controlar los daños materiales ocasionados por un accidente o inconveniente fortuito que deteriore la **VIVIENDA** (fuga de agua), que no permita su utilización cotidiana (corto circuito), que ponga en riesgo la seguridad del mismo y sus habitantes (una cerradura exterior inservible, un cristal roto), de acuerdo a los términos y condiciones que se alude a continuación:

8.1.1. ENVIO Y PAGO DE GASFITERO POR EMERGENCIA

En caso de rotura o desperfecto accidental de cañerías, estanques de artefactos sanitarios, llaves u otras instalaciones fijas de agua de la VIVIENDA, que originen la necesidad de reparar la rotura o avería en forma inmediata, GEA, enviará a la brevedad un técnico especializado que realizará las labores necesarias para restablecer el servicio, siempre y cuando el estado de las redes de la VIVIENDA lo permitan y la avería no se deba a responsabilidad de la empresa sanitaria correspondiente al domicilio o esté dentro de la responsabilidad del mantenimiento periódico de las redes.

Condiciones Particulares:

El servicio aquí establecido se brindará hasta por un monto máximo por evento de S/.300 soles, y hasta por 3 eventos por año.



El valor anterior incluye el costo de los materiales, traslado del operario y mano de obra básicos para brindar la solución de emergencia.

- EXCLUSIONES

Piezas y/o repuestos que necesiten ser reemplazadas como resultado de la solución de emergencia (tales como grifería en general, tuberías, termas, tanques de agua, etc.) que ameriten reemplazo por antigüedad, mantenimiento, mala instalación previa u obsolescencia, estos repuestos deben ser provistos por el **AFILIADO**.

Las instalaciones que correspondan a áreas comunes.

8.1.2. ENVIO Y PAGO DE VIDRIERO POR EMERGENCIA

Cuando a consecuencia de un hecho súbito e imprevisto se produzca la rotura de alguno de los vidrios o cristales de puertas o de ventanas que formen parte del cerco exterior de la **VIVIENDA** poniendo en riesgo la seguridad de la misma o sus ocupantes, **GEA** enviará a la brevedad un técnico que procederá a la reposición del elemento, siempre y cuando las condiciones del día y la hora lo permitan.

- Condiciones Particulares

El servicio aquí establecido se brindará hasta por un monto máximo por evento de S/.300 soles, y hasta por 3 eventos por año.

- EXCLUSIONES

Mamparas y/o vidrios interiores de la vivienda o de áreas comunes.



8.1.3. ENVIO Y PAGO DE ELECTRICISTA POR EMERGENCIA

Cuando a consecuencia de una avería súbita e imprevista en las instalaciones eléctricas propias de la **VIVIENDA** se produzca un corte de energía eléctrica total o parcial, **GEA** enviará a la brevedad posible un técnico especializado para restablecer el suministro de energía eléctrica, siempre y cuando el estado de las instalaciones del inmueble lo permitan.

Condiciones Particulares

El servicio aquí establecido se brindará hasta por un monto máximo por evento de S/.300 soles, y hasta por 3 eventos por año.

EXCLUSIONES

Piezas y/o repuestos que necesiten ser reemplazadas como resultado de la solución de emergencia (tales como tableros, llaves termo magnéticas, cableados, luminarias de todo tipo, etc.) que ameriten remplazo por antigüedad, mantenimiento, mala instalación previa u obsolescencia, estos repuestos deben ser provistos por el **AFILIADO**.

Las instalaciones que correspondan a áreas comunes.

8.1.4. ENVIO Y PAGO DE CERRAJERO POR EMERGENCIA

En caso de pérdida o extravío o inutilización de chapas o cerraduras que haga imposible el ingreso o salida a la **VIVIENDA**, y que hagan necesaria la intervención de un cerrajero o de **SERVICIOS** de emergencia, **GEA** se obliga a enviar con la mayor prontitud posible, un técnico que realizará la reparación de urgencia necesaria para restablecer la apertura y el correcto funcionamiento de la chapa o cerradura.



Condiciones Particulares

El servicio aquí establecido se brindará hasta por un monto máximo por evento de S/.300 soles, y hasta por 3 eventos por año.

El valor anterior incluye el costo de los materiales, traslado del operario y mano de obra. Si se genera la necesidad de cambio de la cerradura, ésta debe ser provista por el beneficiario o **AFILIADO** asumiendo **GEA** el costo de mano de obra y materiales necesarios para su instalación.

EXCLUSIONES

Piezas y/o repuestos que necesiten ser reemplazadas como resultado de la solución de emergencia (tales como cerraduras, duplicados de llaves, etc.) que ameriten reemplazo por antigüedad, mantenimiento, mala instalación previa u obsolescencia, estos repuestos deben ser provistos por el **AFILIADO**.

Las instalaciones que correspondan a áreas comunes.

8.1.5. SERVICIO DE HOUSEKEEPING (valido sólo en Lima)

El beneficio de Apoyo por Ausencia del Servicio Doméstico Housekeeping, cubre la emergencia que se pueda presentar en los hogares titulares a causa de la ausencia súbita e imprevista del servicio doméstico permanente, ya sea por enfermedad, accidente o cualquier motivo que así lo amerite. El afiliado podrá solicitar el servicio de housekeeping, con las siguientes indicaciones:

- El servicio se brinda únicamente en la ciudad de Lima Metropolitana, Callao y Conos, y comprende las actividades de limpieza.
- -Las actividades de limpieza se realizan únicamente sobre ambientes principales tales como sala, comedor, sala de estar, dormitorios, baños, cocina y tareas rutinarias de limpieza dadas por el AFILIADO. Estas actividades quedan limitadas a sacudir, ordenar, barrer, aspirar, lustrar y trapear dichos ambientes, así como el lavado de enseres de cocina.
- El servicio se hace efectivo solo dentro de horario laboral; desde las 9 a.m. hasta las 6 p.m.



- El servicio por día se extiende hasta por 5 horas desde la hora de llegada, lapso en que se desarrollaran las labores de limpieza asignadas.
- Es condición para la prestación del servicio que durante el desarrollo de este, se encuentre presente permanentemente como mínimo una persona de residencia habitual del domicilio titular.
- La solicitud del servicio puede ser realizada con un máximo de 36 horas de anticipación y con un mínimo de 24 horas. Para eventualidades a cubrir el mismo día, solo se atenderán solicitudes hasta las 10:00 am.
- El copago por la utilización del servicio es de S/. 40.00 por cada día, y hasta 03 eventos por año.
- El copago será cancelado al personal que acude a prestar el servicio por lo que recibirá a cambio el comprobante legal del caso.

- EXCLUSIONES

- Actividades de limpieza de jardines, lunas, techos, depósitos, azoteas o cualquiera que implique destrezas particulares o que pongan en riesgo la integridad del personal de apoyo.
- La atención o preparación de banquetes y de alimentos en general.
- El lavado y planchado de prendas de vestir u otros.
- Cualquier material, recurso o insumo necesario para la prestación del servicio.
- El cuidado de menores de edad.
- El cuidado de personas de la tercera edad o con algún índice de discapacidad.
- Atenciones durante días feriados y/o Domingos.

8.1.6. SERVICIO DE MOZO (valido solo en Lima)

Cuando el **AFILIADO** requiera el servicio de mozo a domicilio para un evento social, **GEA** a solicitud del **AFILIADO** coordinará el envío de un personal especializado, quien brindará el servicio a domicilio para la atención personalizada en este rubro.



Condiciones Particulares

Este servicio tiene un copago a cargo del **AFILIADO** de S/. 60 por evento y con un máximo de 03 eventos anuales. El servicio se prestará con un límite máximo de 05 (cinco) horas por evento. Este servicio se brindará dentro del límite metropolitano de la ciudad de Lima (casco urbano).

Este servicio será programado con un mínimo de 72 horas de anticipación para la ejecución del servicio, en cuyo caso la atención está sujeta a que exista disponibilidad de personal. Para hacer uso del servicio el AFILIADO deberá proporcionar a GEA la dirección exacta del evento, horario de inicio y finalización del mismo.

El servicio comprende únicamente el envío del personal de asistencia debidamente uniformado, por lo que el AFILIADO deberá proporcionar los medios materiales para la ejecución del servicio, tal como: menaje, alimentos, bebidas y todo aquel material necesario para brindar el servicio de mesero.

En caso el servicio sea cancelado por parte del afiliado después de 12 (doce) horas de la solicitud del servicio o a la llegada del mozo, se descontará el servicio solicitado de las atenciones disponibles.

La responsabilidad de GEA se limita al envío de un personal de asistencia, por lo que en caso de requerirse personal adicional el asegurado tendrá que asumir el costo del excedente por el personal adicional requerido.

El **AFILIADO** deberá encontrarse en lugar y hora acordada a la llegada del personal de asistencia, de no ser así el personal permanecerá en el punto por un máximo de 20 minutos, para luego, de no tener contacto con el AFILIADO se procederá a la cancelación del servicio y se descontará el servicio solicitado de las atenciones disponibles.

- EXCLUSIONES

Queda expresamente excluido todo daño material y/o personal que pudiera presentarse durante la prestación del servicio, siempre y cuando éstos sean ocasionados por el mal estado del (los) material(es), alimento(s) y/o bebida(s) proporcionadas por el **AFILIADO**.



8.2. ASISTENCIA VIAL

8.2.1. ENVIO DE REMOLQUE (GRUA) POR EMERGENCIA

En caso de accidente automovilístico o avería mecánica que no permita la circulación autónoma del **VEHÍCULO DEL AFILIADO Y/O DE LOS BENEFICIARIOS**. **GEA** gestionará y cubrirá el costo de los **SERVICIOS** de traslado por evento en remolque grúa, al domicilio o taller, o al lugar indicado por el **AFILIADO**.

Antes de proceder con el envío del servicio, y en caso de haber un excedente en el costo, **GEA** se compromete a comunicar al **AFILIADO**, el monto del mismo para su autorización previa, el cual será pagado en forma inmediata por el **AFILIADO**, con sus propios recursos al prestador del servicio.

Asimismo tendrá que ser el **AFILIADO** o alguno de **SUS BENEFICIARIOS**, quien haya estado viajando en el **VEHICULO** materia de remolque.

En todos los casos, el **AFILIADO** deberá acompañar a la grúa durante todo el trayecto de traslado del **VEHÍCULO** hasta el lugar indicado. Exceptuando los casos en que él o los ocupantes tengan que ser trasladados a un centro Hospitalario, o que se encuentren imposibilitados para acompañar el **VEHÍCULO**.

- Condiciones Particulares

Este servicio se prestará gratis hasta S/. 300 por evento y 3 eventos al año.

EXCLUSIONES

No se considera custodia o bodegaje del vehículo.

Si el vehículo tuviere un carro de remolque, el costo de remolcarlo no está incluido.

En caso de atascos profundos, no se consideran los servicios que sean requeridos con el propósito de sacar el vehículo atascado o atorado en huecos, barrancos, grietas, etc., por lo que el afiliado deberá asumirlos de su cuenta y cargo.



Queda entendido que el servicio de remolque no se prestará a vehículos con carga y/o heridos. En caso de vehículos cargados no se responderá por eventuales daños en la carga.

8.2.2. AUXILIO VIAL POR EMERGENCIA

• CAMBIO DE LLANTA

En caso de que el **AFILIADO** reporte a **GEA** que su **VEHÍCULO** necesita: Cambio de llanta por el repuesto en caso de pinchadura en cuyo caso el **AFILIADO** deberá contar con la llanta de repuesto. **GEA** gestionará y cubrirá el costo del envío de personal técnico que se encargue de dar solución al inconveniente respectivo, de tal manera que facilite al **VEHÍCULO**, por el que se solicitó el servicio movilizarse por sus propios medios.

Condiciones Particulares

Este servicio se brindará gratis hasta S/.250 por evento y 3 eventos al año. Esta cobertura máxima contempla el traslado de él o los técnicos, mano de obra y herramientas que se deban utilizar. Dentro de la cobertura no se incluirá piezas o insumos como por ejemplo: el valor de un neumático en caso que sea necesario reemplazarlo o el auto no cuente con el correspondiente repuesto, por lo que el **AFILIADO** deberá asumirlos de su cuenta y cargo.

• SUMINISTRO DE GASOLINA

En caso de que el **AFILIADO** reporte a **GEA** que su **VEHÍCULO** necesita: suministro de combustible, **GEA** gestionará y cubrirá el costo del envío de personal técnico que se encargue de dar solución al inconveniente respectivo, de tal manera que facilite al **VEHÍCULO** el que se solicitó el servicio, movilizarse por sus propios medios.



Condiciones Particulares

Este servicio se brindará gratis hasta S/. 250 por evento y 3 eventos al año. Esta cobertura máxima contempla el traslado de él o los técnicos, mano de obra y herramientas que se deban utilizar. Dentro de la cobertura no se incluirá piezas o insumos como por ejemplo el costo del combustible, por lo que el **AFILIADO** deberá asumirlos de su cuenta y cargo.

En el servicio de suministro de gasolina, el costo de la gasolina deberá ser cubierto por el **AFILIADO**, contra comprobante de pago presentado. El **AFILIADO** en todo momento deberá supervisar la prestación de los **SERVICIOS**.

• PASO DE CORRIENTE

En caso de que el **AFILIADO** reporte a **GEA** que su **VEHÍCULO** necesita: paso de corriente. **GEA** gestionará y cubrirá el costo del envío de personal técnico que se encargue de dar solución al inconveniente respectivo, de tal manera que facilite al **VEHÍCULO**, por el que se solicitó el servicio, movilizarse por sus propios medios.

Condiciones Particulares

Este servicio se brindará gratis hasta S/. 250 por evento y 3 eventos al año. Esta cobertura máxima contempla el traslado de él o los técnicos, mano de obra y herramientas que se deban utilizar. Dentro de la cobertura no se incluirá piezas o insumos como por ejemplo el valor de reemplazar la batería, por lo que el **AFILIADO** deberá asumirlos de su cuenta y cargo.



8.2.3. REFERENCIAS DE TALLERES MECÁNICOS

Previa solicitud telefónica del **AFILIADO**, **GEA** le proporcionará información actualizada sobre los talleres de servicio automotor cercanos al lugar del accidente automovilístico o avería. **GEA** proporcionará el servicio indicado en el párrafo anterior únicamente en las ciudades capitales y áreas metropolitanas. En las demás ciudades, **GEA** hará lo posible por ayudar al **AFILIADO** a contactar un taller mecánico con la mayor celeridad. **GEA** no asumirá responsabilidad alguna en relación con la atención prestada o falta de la misma por parte de los talleres mecánicos contactados. En todo caso, los gastos en que se incurran por la reparación del vehículo deberán ser pagados por el **AFILIADO** con sus propios recursos.

- Condiciones Particulares

Este servicio se prestará sin límite de montos y sin límite de eventos.

8.3. ASISTENCIA MÉDICA

8.3.1. ORIENTACIÓN MÉDICA TELEFÓNICA LAS 24 HORAS DEL DÍA

Previa solicitud del **AFILIADO**, **GEA** brindará orientación médica telefónica a los beneficiarios cualquier día de la semana las 24 (veinticuatro) horas del día, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, para que el **AFILIADO** pueda resolver sus consultas sobre alguna dolencia o enfermedad.

Condiciones Particulares

GEA no se hace responsable de las consecuencias derivadas de estas orientaciones y los gastos en que incurra el **AFILIADO** correrán por su propia cuenta. Queda entendido que el **SERVICIO** se prestará como una orientación y el personal médico **GENERAL** en ningún momento diagnosticará o recetará a un paciente vía telefónica. Este servicio se prestará sin límite de montos y sin límite de eventos.



8.3.2. TRASLADO MEDICO TERRESTRE EN CASO DE ACCIDENTE O ENFERMEDAD GRAVE ESTIPULADA – AMBULANCIA

En caso que el **AFILIADO** sufra un **ACCIDENTE O ENFERMEDAD** que le provoque lesiones o traumatismos tales que requieran su hospitalización o tenga una evento considerado como **EMERGENCIA MÉDICA**, **GEA** coordinara y cubrirá el costo del traslado en ambulancia terrestre hasta el centro hospitalario más cercano previa autorización del **EQUIPO MÉDICO** de **GEA**, siempre y cuando exista en la ciudad la infraestructura privada que lo permita. En caso de no existir, **GEA** podrá brindar el servicio en la modalidad de reembolso. **El AFILIADO** en todo momento deberá supervisar la prestación de los **SERVICIOS**.

Condiciones Particulares

Este servicio se prestará gratis hasta S/. 300 y 3 eventos al año. Se trasladará al **AFILIADO o** sus **BENEFICIARIOS** al hospital y/o clínica a elección del **AFILIADO** o **BENEFICIARIO** dentro de la zona urbana. Cabe resaltar que el doctor a cargo será el responsable de determinar la magnitud de la emergencia y dependiendo de ello, trasladará al paciente al centro hospitalario más próximo.

El servicio de transporte en ambulancia considera al "paciente" con un máximo de un acompañante. El tipo de ambulancia será definido por el equipo médico de **GEA** a cargo del procedimiento específico para cada **AFILIADO**, dependiendo de la emergencia del **AFILIADO** o **BENEFICIARIO**.

En caso de que el Centro Médico, Hospital o Clínica más cercana a la que se haya trasladado al **AFILIADO** o **BENEFICIARIO**, no cuente con los implementos y recursos necesarios para la atención de emergencia (de maquinarias, espacio, personal, etc) y si el **AFILIADO** lo autoriza, **GEA** coordinará el traslado del lugar a otro centro Médico más cercano, descontando 1 evento adicional. Los costos por tiempo de espera deberán ser cubiertos por el **AFILIADO** o **BENEFICIARIO**.



8.3.3. MÉDICO GENERAL A DOMICLIO

En caso que el **AFILIADO** requiera la evaluación de un médico por alguna enfermedad o molestia catalogada como **URGENCIA MEDICA**, **GEA** gestionará el envío de un médico general al lugar donde el **AFILIADO** indique siempre y cuando exista la infraestructura privada que lo permita en la localidad donde se encuentre el **AFILIADO**.

- Condiciones Particulares.

Para dicho servicio el **AFILIADO** deberá realizar un pago de S/.30 nuevos soles. Este servicio se brinda sin límite de eventos.

Los exámenes que deba realizarse el **AFILIADO**, así como los medicamentos y demás gastos que deriven de dicha asistencia médica, serán pagados por el **AFILIADO** con sus propios recursos. Este servicio se prestará como una asistencia médica de emergencia, por lo que **GEA** no se hace responsable por el chequeo personal del **AFILIADO** con un médico especialista.

8.3.4. ORIENTACIÓN NUTRICIONAL TELEFÓNICA

Previa solicitud del **AFILIADO**, **GEA** brindará orientación de materia nutricional, vía telefónica a los beneficiarios **cualquier** día de la semana las 24 (veinticuatro) horas del día, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, para que el **AFILIADO** pueda resolver sus consultas sobre algún tema relativo a la especialidad nutricional.

ALIMENTACION SANA

El afiliado podrá acceder a una orientación telefónica sobre consultas acerca de buena alimentación, propiedades de los alimentos, etc. Este servicio se brindará sin límite de monto y sin límite de eventos.



DIETAS SANAS

El afiliado podrá acceder a una orientación telefónica sobre todo tipo de dietas que ayuden a mejorar su metabolismo y mejor alimentación. Este servicio se brindará sin límite de monto y sin límite de eventos.

NUTRICION INFANTIL

El afiliado podrá acceder a una orientación telefónica sobre los alimentos más nutritivos para los NIÑOS, orientación en mejora de desayunos, loncheras, almuerzos y cenas. Este servicio se brindará sin límite de monto y sin límite de eventos.

CONTROL DE ALIMENTOS POR ENFERMEDAD

El afiliado podrá acceder a una orientación telefónica sobre consultas acerca de la toma de alimentos en caso de que algún familiar o el mismo afiliado se encuentre enfermo o convaleciente.. Este servicio se brindará sin límite de monto y sin límite de eventos.

- Condiciones Particulares

GEA no se hace responsable de las consecuencias derivadas de estas orientaciones y los gastos en que incurra el AFILIADO correrán por su propia cuenta. Queda entendido que el **SERVICIO** se prestará como una orientación y el personal profesional (Nutricionista) en ningún momento diagnosticará o recetará a un paciente vía telefónica. Este servicio se prestará sin límite de montos y sin límite de evento.

8.3.5. CHEQUEO PREVENTIVO ANUAL GRATUITO (Incluye 02 exámenes básicos al escoger entre: colesterol, glucosa, triglicéridos y examen de orina)

Previa solicitud del **AFILIADO, GEA** brindará el acceso a la toma gratis de dos (02) exámenes básicos de diagnóstico. El afiliado podrá escoger entre: colesterol, glucosa, triglicéridos o examen de orina.

Una vez que tenga los resultados, **EL AFILIADO** o sus **BENEFICIARIOS** podrán acceder a la consulta gratuita vía telefónica con médicos de la red para la interpretación de los exámenes.



Tanto los exámenes como la consulta médica deberán ser tomados con la red médica propia de **GEA**.

Condiciones Particulares

Este servicio se brindará dentro de la red médica de **GEA** y por 02 eventos al año.

8.3.6. ASISTENCIA MEDICA PARA LA EMPLEADA DEL HOGAR

El AFILIADO podrá solicitar servicios para su colaborado del hogar siempre que lo necesite y tendrá acceso a la orientación médica telefónica sin límite de monto y eventos; médico a domicilio con un co pago de S/. 30 Soles, sin límite de eventos y ambulancia en caso de accidente que le provoque lesiones o traumatismos tales que requieran su hospitalización o tenga una Enfermedad Grave, previa autorización del equipo médico de GEA, GEA coordinará y cubrirá el costo del traslado en ambulancia terrestre hasta el centro hospitalario más cercano, siempre y cuando exista la infraestructura privada que lo permita. En caso de no existir, GEA podrá coordinar el traslado por medio de los SERVICIOS médicos públicos en la localidad. El AFILIADO en todo momento deberá supervisar la prestación de los SERVICIOS.

Condiciones Particulares

El servicio de ambulancia se prestará con un monto máximo de S/. 300 y 3 eventos al año.

El servicio de transporte en ambulancia considera al "paciente" con un máximo de un acompañante. El tipo de ambulancia será definido por el médico de GEA a cargo del procedimiento específico para cada Afiliado, dependiendo de la emergencia del Cliente o Beneficiario.

En caso de que el Centro Médico, Hospital o Clínica más cercana a la que se haya trasladado al **AFILIADO** o **BENEFICIARIO**, no cuente con los implementos y recursos necesarios para la atención de emergencia (de maquinarias, espacio,



personal, etc) y si el **AFILIADO** lo autoriza, **GEA** coordinará el traslado del lugar a otro centro Médico más cercano, descontando 1 evento adicional. Los costos por tiempo de espera deberán ser cubiertos por el **AFILIADO** o **BENEFICIARIO**.

8.4. ASISTENCIA LEGAL TELEFONICA

8.4.1. ASISTENCIA LEGAL TELEFONICA EN MATERIA CIVIL, FAMILIAR, PENAL, TRIBUTARIA Y COMERCIAL

Para los temas que el **AFILIADO** se vea involucrado y éste requiriera orientación legal, **GEA** brindará al **AFILIADO**, vía telefónica, los **SERVICIOS** de referencia y consultoría legal en las materias civil, familiar, penal, tributaria y comercial, las veinticuatro horas del día durante los 365 días del año, con el objeto de orientar al **AFILIADO**, sobre los pasos a seguir y revisar las vías de acción posibles dependiendo de la situación en la que éste se encuentre.

- Condiciones Particulares

En caso de que, derivado de la consulta realizada, el **AFILIADO** requiera una atención personalizada, los gastos en que incurra el **AFILIADO** por la prestación de los servicios profesionales del referido, serán costeados con sus propios recursos. La consultoría a que se refiere este servicio será únicamente con fines de orientación para el **AFILIADO**, por lo que **GEA** no será responsable por el resultado de las gestiones y defensas realizadas por parte del abogado que contrate directamente el **AFILIADO**. Este servicio se dará sin costo y sin límite de eventos.



8.5. SERVICIOS DE COORDINACION Y REFERENCIAS TELEFÓNICAS

8.5.1. COORDINACION DE RESERVACIONES, ARREGLOS, INFORMACION, TAL COMO EVENTOS CULTURALES, TIPO DE CAMBIO, LOCALIZACION DE DIRECCIONES, ETC.

Cuando el **AFILIADO** requiera de información y reservas en restaurantes, eventos sociales, teatro, centros culturales, cartelera de cines y coordinación de servicios

de floristería, coordinación y reserva de taxi. **GEA** le proporcionará la información de los establecimientos que considere adecuados a la solicitud, y solo a petición del **AFILIADO**, **GEA** coordinará a cargo de éste la reservación en el evento cultural, teatro, cine etc., quedando a cargo del **AFILIADO** todo y cualquier gasto asociado al uso del servicio solicitado, los cuales serán asumidos por el **AFILIADO** con sus propios recursos y bajo sus propios riesgos, **GEA** no asumirá responsabilidad alguna en relación con la atención prestada, disponibilidad o falta de la misma por parte del establecimiento elegido.

Condiciones Particulares

Este servicio se prestará sin límite de monto ni límite de Eventos

9. EXCLUSIONES GENERALES APLICABLES A TODOS LAS COBERTURAS

No quedará cubierto por las disposiciones de estas condiciones además lo siguiente:

- ✓ Cuando el AFILIADO no proporcione información veraz y oportuna, que por su naturaleza no permita atender debidamente la emergencia.
- ✓ Los resultantes de los servicios que el **AFILIADO** haya contratado sin el previo consentimiento de **GEA**.
- ✓ Los derivados de prácticas deportivas en competencias.
- ✓ Mala fe del AFILIADO, comprobada por el personal de GEA o si en la petición mediare mala fe.
- ✓ Eventos de la naturaleza de carácter extraordinario, tales como inundaciones, terremotos, erupciones volcánicas, huracanes, ciclones.



- ✓ Hechos y actos del hombre derivados del terrorismo, guerra, guerrilla, vandalismo, motín o tumulto popular, etc.
- ✓ Hechos y actos de fuerzas armadas, fuerzas o cuerpo de seguridad.
- ✓ La ingestión de drogas, sustancias tóxicas, narcóticos o medicamentos sin prescripción médica.
- ✓ Enfermedades mentales.
- ✓ Cualquier servicio de asistencia solicitado con más de 48 horas posteriores al momento de la emergencia o situación de asistencia.

10. PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DEL SERVICIO

Con el fin de que el **AFILIADO** pueda disfrutar de los servicios contemplados, deberá cumplir con el procedimiento para la solicitud del servicio, que consiste en:

En caso de que un **AFILIADO** requiera de los **SERVICIOS** a los que se refiere este documento, se procederá de la siguiente forma: se comunicará con **GEA** a través los números telefónicos especificados para tal efecto y le suministrará al funcionario de **GEA** que atienda la llamada respectiva, todos los datos necesarios para identificarlo como **AFILIADO.**

Una vez cumplidos todos los requisitos indicados, **GEA** le prestará al **AFILIADO** los servicios solicitados a los cuales tenga derecho de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones del presente documento.

En caso de que el **AFILIADO** no cumpla con los requisitos indicados, **GEA** no asumirá responsabilidad ni gasto alguno relacionado con los **SERVICIOS** indicados en el presente contrato ni frente a **BANCO GNB** ni frente al **AFILIADO**.

11. DESAFILIACIÓN DEL PLAN DE ASISTENCIA.

GEA podrá proceder a desafiliar a un **AFILIADO** del plan de Asistencia, en caso que, a juicio de **GEA** se presenten situaciones de uso indebido o de abuso en el uso por parte del **AFILIADO** de los servicios prestados por **GEA** bajo los diferentes programas de asistencia del presente documento. En el caso de producirse una desafiliación de conformidad con



esta cláusula, se notificará de este particular al **AFILIADO**, dándole aviso de la fecha de término de los servicios.

12. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Queda entendido que **GEA** podrá prestar los servicios en forma directa, o a través de terceros con quienes dicha compañía contrate.

Los servicios a que se refiere estas condiciones generales, configura la única obligación a cargo de **GEA** y/o su red de proveedores.